

AÑO CIX - N° 28.386
CORRIENTES, LUNES 04 de OCTUBRE de 2021



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2
Resoluciones Pág: N° 4
Disposiciones Pág: N° 11

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 12

Citaciones - Interior Pág: N° 13
Remates - Interior Pág: N° 16

Sección General

Licitaciones Pág: N° 17
Convocatorias Pág: N° 17

Edictos Municipales Pág: N° 18

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 18



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 2074

Corrientes, 6 de septiembre de 2021

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: RECHÁZASE la petición formulada en autos por la Sargento de Policía HUMEREZ, LOURDES MARÍA - MI N° 34.425.919, categoría 060-clase 205, personal planta permanente de la Jurisdicción: 22-Policía de la Provincia, de conformidad a los fundamentos expresados en el Considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Jefatura de Policía, para su notificación en legal forma a la peticionante.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Juan José López Desimoni

Decreto N° 2075

Corrientes, 6 de septiembre de 2021

Visto:

El expediente N° 320-01095/2021 caratulado: "MIN DE EDUCACIÓN-S/RENOVACIÓN DE ADSCRIPCIÓN-CAPITAL", y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se eleva la Resolución N° 4049 de fecha 09 de agosto de 2021, del Ministerio de Educación, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente, resulta necesario la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRÚEBASE la Resolución N° 4049 de fecha 09 de agosto de 2021, del Ministerio de Educación, la que como Anexo se incorpora y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 3º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Susana Mariel Benítez

Decreto N° 2076

Corrientes, 6 de septiembre de 2021

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: RECHÁZASE el recurso de queja interpuesto a fs. 531/533, por el contribuyente BARBOZA ALCIBIADES TERCENIO-CUIT N° 20-07858852-8, contra la Resolución Interna N° 0759 de fecha 01 de junio de 2021, dictada por la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas a fs. 521 y vta., por las razones expuestas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y

Finanzas.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pásese a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su legal notificación a la parte interesada.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 2077

Corrientes, 6 de septiembre de 2021

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Sumario Administrativo instruido al señor FARIAS, ANDRES MARCOS DNI Nº 25.486.552, catedrático en veintitrés (23) horas cátedras comunes, en el Colegio Secundario "General San Martín" del departamento Capital y en quince (15) horas cátedras comunes, en la Escuela Normal "Coronel José Armand" de la localidad de Riachuelo, del departamento Capital, ambos establecimientos de la Provincia de Corrientes, dispuesto por Resolución Ministerial Nº 3137 de fecha 24 de agosto de 2018 y su rectificatoria por Resolución Ministerial Nº 3521 de fecha 12 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO 2º: APLÍCASE al señor FARIAS, ANDRES MARCOS DNI Nº 25.486.552, la sanción disciplinaria de Cesantía, prevista en el artículo 50 inciso h) de la Ley Nº 3723-Estatuto del Docente y artículo 201 inciso f) de la Ley Nº 4067, de conformidad a los argumentos jurídicos expuestos en los considerandos del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Susana Mariel Benítez

Decreto Nº 2078

Corrientes, 7 de septiembre de 2021

Visto:

El expediente Nº 310-15510-2021 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de afrontar el Convenio establecido con el Colegio de Enfermeros de la Provincia de Corrientes.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Salud Pública.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del

Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 223/2021 de la

Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 2079

Corrientes, 7 de septiembre de 2021

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: RECTIFÍCASE el artículo 1º del Decreto Nº 2387 de fecha 16 de noviembre de 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera: "CONCÉDASE al agente Sr. WALTER JAVIER CANCIAN, DNI. Nº 23.871.427, personal de planta permanente, Categoría 120 - Clase 230, en la Jurisdicción 18 - Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, Unidad de Organización 1807-Subsecretaría de Trabajo, licencia sin goce de haberes a partir del 31 de octubre de 2020 y hasta que finalicen las nuevas funciones que motivaron la presente acción, con reserva del cargo".

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Industria, Trabajo y Comercio.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Ing. Raúl Ernesto Schiavi

| | |
|---|---|
| <p style="text-align: center;">Decreto N° 2087 Corrientes, 13 de septiembre de 2021</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1°: ADSCRÍBASE al Registro Notarial N° 296 con asiento en la ciudad de Goya-Corrientes, cuya titularidad pertenece al Escribano PIPAON, RAÚL ALCIDES, en calidad de segundo adscripto, al Escribano MANNIELLO, JOSÉ MIGUEL -MI N° 34.814.494-.</p> <p>ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.</p> <p>ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes y pásese a la Inspección General de Personas Jurídicas, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Buenaventura Duarte</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 2088 Corrientes, 13 de septiembre de 2021</p> <p>Visto: El expediente N° 820-3.611/2020, NÚMERO SIIF: 128820000-003.611/2020, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, y</p> <p>Considerando: Que en las presentes actuaciones tramita la aprobación</p> | <p>de la Resolución N° 0684, emitida por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad en fecha 4 de agosto de 2021, que en copia certificada glosa a fs. 24/25.</p> <p>Que en atención a la normativa vigente, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas existentes en el área, encuadrándose el presente caso en las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002.</p> <p>Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 0684, emitida por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad, en fecha 4 de agosto de 2021, cuya copia certificada se acompaña como Anexo y forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.</p> <p>ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a Dirección Provincial de Vialidad y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Sr. Osvaldo Claudio Polich</p> |
| Resoluciones | |
| <p style="text-align: center;">Instituto de Cardiología de Corrientes Resolución N° 41/2021 Corrientes, 29 de septiembre de 2021</p> <p>VISTO El Expte. N° 923-10-09-121/2021, caratulado: "5/ Modificación del Reglamento de Arancelamiento del ICC" y el Acta de Directorio N° 39/21 de fecha 29/09/2021;</p> <p>Y Considerando Que a fs. 01 obra la nota del Dr. Ignacio Reyes dirigida al Director Ejecutivo del Instituto de Cardiología de Corrientes Dr. Julio Andrés Vallejos, solicitando una modificación del Reglamento de Arancelamiento vigente, aprobado por Resolución N° 01/10 y modificado por Resolución N° 01/13 y N° 062/17 del Directorio del Instituto de Cardiología de Corrientes "Juana Cabral";</p> <p>Que de fs. 02 a 10 se encuentran las modificaciones propuestas para el Reglamento de Arancelamiento del ICC.;</p> <p>Que a fs. 11 a fs. 29, obra copia de la Resolución N° 01/13 y su anexo de modificación del Reglamento de Arancelamiento vigente;</p> <p>Que a fs. 30 a fs.31, obra copia de la Resolución N° 062/17 sobre modificación del Reglamento de Arancelamiento vigente;</p> | <p>Que a fs. 32, obra nota dirigida al Consejo de Administración de la FUN.CA.CORR., donde se remite propuesta de modificación del Reglamento de Arancelamiento;</p> <p>Que a fs. 33, obra nota del secretario del Consejo de Administración de la FUN.CA.CORR, donde comunica que luego del análisis y evaluación por parte del Consejo de Administración de la FUN.CA.CORR de cada uno de los puntos propuestos, se resolvió favorablemente dar curso a la modificación del Reglamento de Arancelamiento, mediante Acta N° 598/21</p> <p>Que a fs. 35 obra el dictamen jurídico de la Asesora Legal, Dra. María Laura Díaz Colodrero;</p> <p>Que el Directorio del Instituto de Cardiología de Corrientes "Juana F. Cabral" se encuentra suficientemente autorizado para el dictado de la presente, conforme las facultades conferidas por los Art. 1°, 4°, 6° y 11° incs. a) y h) de la Ley 4.087 (t.o. leyes 4245 y 5743);</p> <p>Que fue tratado y aprobado en reunión de Directorio N° 039/21, de fecha 29-09-2021;</p> <p>Por ello;</p> <p>EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES "JUANA F. CABRAL" RESUELVE: Art. 1°: MODIFIQUESE el texto de los artículos 5°, 10°, 11°, 12°, 13°, 14°, 15°, 16° y 17° del Reglamento de</p> |

Distribución de Fondos del Arancelamiento del Instituto de Cardiología de Corrientes, aprobado por Resolución Nº 01/13, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

Art. 5º. El fondo constituido de acuerdo a lo dispuesto por el art. 4 tendrá una apertura para las erogaciones en los siguientes rubros:

1º) Fondo Estímulo al Personal. Se distribuirá al personal por la efectiva prestación de servicios en el ICC bajo los conceptos de: Arancelamiento, Honorarios por Producción, Incentivos, Pagos y Adicionales por Actividad Específica, Guardias, Becas de Capacitación, y Contratos. -

2º) Fondo de Gastos e Inversiones: para solventar los costos fijos y variables operativos del Instituto e inversiones en equipos, instalaciones y edificios. -

Art. 10º: ARANCELAMIENTO: Es la sobreasignación a distribuir al personal de planta y contratados de provincia, determinada en relación a las funciones que desempeña, ya sean, asistenciales, administrativas, docentes, de investigación, y a los antecedentes y trayectoria en la institución. Los montos serán establecidos de común acuerdo entre el Directorio y la FunCa.Corr.

Determinación del arancelamiento:

a) Para el personal del Departamento de Gestión Administrativa, el valor de la sobreasignación del jefe de Departamento será considerado como referencia y los valores individuales serán expresados en porcentaje de dicho valor.

b) Para el personal asistencial del Departamento de Enfermería (enfermeros, técnicos y auxiliares), el valor de la sobreasignación del jefe de Departamento será considerado como referencia y los valores individuales serán expresados en porcentaje de dicho valor.

c) Para los agentes no incluidos en los incisos a) y b), el valor de la sobreasignación del Director Ejecutivo será considerado como referencia y los valores individuales serán expresados en porcentaje de dicho valor.

Los valores porcentuales de cada grupo se establecen en los Anexos A, B y C.

Los valores serán ajustados periódicamente, los que serán acordados entre el Directorio y la FunCa.Corr. mediante acta. Ante situaciones especiales, el Directorio y la FunCa.Corr. de común acuerdo, podrán modificar los porcentajes establecidos en los Anexos.

ÍTEM ICC: El arancelamiento así determinado se abona una parte en el sueldo de provincia como ítem ICC (creado a partir de la resolución 046/10 del Directorio del ICCJFC, aprobada por Decreto 2442/10) y el resto se liquida como saldo de arancelamiento.

EX-DIRECTORES MÉDICOS: Los profesionales médicos que hubieran integrado el Directorio del ICC por más de dos años y vuelvan a desempeñar sus tareas profesionales a tiempo completo con dedicación exclusiva, tendrán un arancelamiento superior en un 30 % a la de Jefe de Departamento Médico.

Art. 11º. HONORARIOS POR PRODUCCIÓN: Para las actividades en las que se disponga el pago de honorarios

bajo el régimen de producción, se determinará de común acuerdo entre el Directorio y FunCa.Corr. un porcentaje de la producción de cada servicio, que se aplicará en concepto de "honorarios por producción". Las pautas, los valores, y vigencia de cada caso en particular, serán propuestos por el Directorio y avalados mediante Acta de FunCa.Corr. pudiéndose ser revisados periódicamente.

La distribución interna de dichos honorarios será consensuada entre los

participantes y el Directorio y considerando funciones de gestión, trayectoria, y especialmente la participación personal en la actividad.

En cada caso, para la liquidación de dichos honorarios, mensualmente se confeccionará una planilla con las prestaciones y/o prácticas realizadas y se establecerá la facturación mensual que permitirá determinar los "honorarios por producción". A tal fin, se podrá efectuar mensualmente, un "pago parcial a cuenta de los servicios prestados" cuyo monto estará en relación con la liquidación final y las posibilidades financieras institucionales determinadas por el Dpto. de Gestión Administrativa. Periódicamente se completará la liquidación final con un pago por el saldo. Para el personal que no perciba arancelamiento, dentro del "pago parcial a cuenta de los servicios prestados" estará incluido el valor abonado en el sueldo de Provincia bajo el concepto de "Ítem ICC".

Art. 12. INCENTIVOS: Es una sobreasignación con la finalidad de alentar, estimular y reconocer dedicaciones adicionales a fin de satisfacer necesidades específicas de la institución y que el Directorio podrá proponer a la FunCa.Corr. La factibilidad financiera será analizada y evaluada entre el Directorio y la FunCa.Corr.

Las pautas, valores y vigencia serán establecidas de común acuerdo entre el Directorio y la FunCa.Corr. mediante acta.

Art. 13. PAGOS Y ADICIONALES POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: Corresponde a las actividades o prácticas específicas realizadas por profesionales externos, las que deberán ser autorizadas en cada caso por el Directorio y reportadas periódicamente a la FunCa.Corr; y a las actividades específicas realizadas por agentes de la institución, diferentes a su actividad principal, las que también se liquidarán como "pagos por prestaciones específicas".

La asignación de tales actividades específicas al personal institucional será determinada por el Directorio. Las pautas, valores y vigencia serán establecidas por el Directorio.

Art. 14. GUARDIAS: Las guardias realizadas por el personal tanto de servicios asistenciales como de logística serán reconocidas por las pautas establecidas para cada Servicio particular. Los valores serán ajustados periódicamente, de común acuerdo entre el Directorio y la FunCa.Corr., mediante acta.

Art. 15. BECAS DE CAPACITACIÓN: Corresponden a las ayudas económicas otorgadas al personal para la formación o capacitación en el marco del Programa de

Capacitación Institucional. Los valores se establecerán de común acuerdo entre el Directorio y la Funcacorr, mediante acta.

Art. 16. CONTRATOS: Ante una necesidad institucional manifiesta y con el fin de mejorar la asistencia en determinados servicios, el Directorio del Instituto, previo acuerdo con la Fun.Ca.Corr. mediante acta, contratará al personal necesario a tal fin.

Art. 17. La distribución del fondo estímulo al personal se hará mensualmente teniendo en cuenta la situación financiera institucional.

En la distribución se considerará especialmente a los profesionales que presten servicios con dedicación exclusiva en el Instituto de Cardiología de Corrientes "Juana F. Cabral". La dedicación exclusiva consiste en que el profesional realice toda su labor asistencial en el Instituto de Cardiología, siendo incompatible con cualquier otra tarea relacionada con la profesión del agente, remunerada o no, excepto la docencia, estando a disposición y/o permaneciendo en el Instituto fuera del horario habitual de labor cuando las necesidades del servicio así lo requieran, sin derecho a percibir horas extras.

Los profesionales que presten sus servicios sin dedicación exclusiva percibirán el 30% de lo que les correspondería percibir si optaren por la dedicación exclusiva.-

Art. 2do.: DERÓGUENSE los Anexos A, B y C del Reglamento de Distribución de Fondos del Arancelamiento aprobados por Resolución Nº 01/13.-

Art. 3ro.: APRUÉBENSE los valores porcentuales establecidos en los Anexos A, B y C que forman parte de esta norma.

Art. 4to: DEROGASE toda normativa que se oponga a la presente.-

Art. 5to: ORDÉNESE el texto del Reglamento de Distribución de Fondos del Arancelamiento aprobado por Resolución Nº 01/13 y modificados por la presente.-

Art. 6to: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial.-

Dr. Enrique Farias.

Dr. Ignacio D. Reyes

Dr. Julio Vallejos.

Dirección General de Rentas
Resolución Interna (D.G.R.) Nº 0047
Corrientes, 13 Ene 2020

Visto:

El expediente Nº 123-2307-12590-2019, iniciado por esta Dirección General de Rentas, caratulado OPERATIVO NO INSCRIPTO, verificación realizada a la Sra. SANABRIA SALINAS, MARIA NELIDA, C.U.I.T. Nº 27-94327178-5, con domicilio en Predio Playón Itatí, de la localidad de Itatí, Provincia de Corrientes y

CONSIDERANDO:

Que, las presentes actuaciones han tenido su origen en el relevamiento de ejercicio de actividades económicas,

a la Sra. SANABRIA SALINAS, MARIA NELIDA, C.U.I.T. Nº 27-94327178-5, habiéndose constatado que la verificada, no registra inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la actividad económica exteriorizada.

Que, en el presente procedimiento se detectó que el Contribuyente realiza actividad en la Jurisdicción Corrientes, debiendo en consecuencia estar inscripto.

Que, a tales efectos, mediante la Nota obrante a fs. 01, realizada por el Departamento de Fiscalización, notificadas en fecha 23/08/2019, se emplazó al verificado a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en esta Jurisdicción Corrientes, bajo apercibimiento de proceder de oficio, conforme a lo establecido en el artículo 34º inciso L) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, el que establece "verificación y fiscalización ... la Dirección podrá: L) efectuar inscripciones de oficio, en los casos que posea información y elementos fehacientes que justifiquen la misma, en los impuestos legislados en este código, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder. a tales fines, previamente, la dirección notificará al contribuyen/e los datos disponible, que originan la inscripción de oficio, otorgándole un plazo de quince (15) días para que el mismo reconozca lo actuado cumplimentando las formalidades exigidas para su inscripción o aporte los elementos de prueba que justifiquen la improcedencia de la misma en el supuesto que el contribuyente no se presente dentro de citado plazo, las actuaciones quedarán firmes, produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder;"

Que, en las presentes actuaciones se ha cumplido en debida forma el procedimiento previsto a efectos de proceder a dar de alta de oficio en esta Jurisdicción tal cual lo prescribe el Código Fiscal.

Que, obra en actuaciones la emisión de opinión del Departamento Técnico Jurídico de esta Dirección General.

Que, habiéndose lo emplazado por el término de ley, bajo apercibimiento y estando debidamente notificado, de acuerdo a las constancias de autos, de fs. 01, la anoticiada no dio señales de haber actuado en consecuencia con la intimación efectuada, motivo por el cual deberá hacerse efectivo el apercibimiento.

Por Ello:

La Dirección General de Rentas
Resuelve:

ARTICULO 1º: DAR DE ALTA de oficio a la Sra. SANABRIA SALINAS, MARIA NELIDA, C.U.I.T. Nº 27-94327178-5. con domicilio en Predio Playón Itatí, de la localidad de Itatí, Provincia de Corrientes, como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes - Régimen Directo, en la Actividad de: "VENTA AL POR MENOR EN KIOSCO, POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P.", Código de Actividad 521190, Fecha de Inicio en la Jurisdicción a incorporar - Corrientes: 23/08/2019.

ARTICULO 2º: HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración dentro de los 15 días de notificado el presente, conforme lo establece el artículo 58 del Código Fiscal.

ARTICULO 3º: NOTIFICAR, publicar, cumplido archivar.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)

Dr. Roberto M. Aguerre – D.G.R.

I: 04/10 V: 06/10

Dirección General de Rentas

Resolución N°641/2021(S)

Corrientes, 19 de Julio de 2021

Visto:

El Expte. N° 123-3006-07644-2021, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Convenio Multilateral, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente VASCULART S.A C.U.I.T N° 30-69116838-3, con domicilio fiscal en Thames 02485 Piso 13 Depto. H Capital Federal (1425)

Considerando:

Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 7601/2021 propiciada por el Departamento de Convenio Multilateral, para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de \$11.848,28 (PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 28/100), correspondiente a los periodos, 2014/01, 2014/02, 2014/09, 2014/10, 2014/11, 2014/12, 2015/01, 2015/08, 2015/09, 2015/10, 2015/11, 2015/12, 2016/01, 2016/02.; encuadrándose el presente caso en los artículos 37º del Código Fiscal Vigente.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1º: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente VASCULART S.A, C.U.I.T N° 30-69116838-3, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37º y 43º del Código Fiscal Vigente.

ARTICULO 2º: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.

ARTICULO 3º: DESIGNASE Instructor Sumarial al **Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ** y como Secretario de Actuaciones al **Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ**, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.

ARTICULO 4º: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección

General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones

I: 04/10 V: 06/10

**Dirección General de Rentas
Resolución Interna (D.G.R.) N° 1250
Corrientes, 14 Jul 2020**

Visto:

El expediente N° 123-2911-19975-2019, iniciado por esta Dirección General de Rentas, caratulado S/ ALTA DE OFICIO, al Contribuyente COHENE, BALVINA, Cedula de Identidad de Paraguay N° 2.203.597, C.U.I.T. N° 99-02203597-9, con domicilio Fiscal en el predio ubicado sobre calle Roque Gonzales de Santa Cruz y acceso a la Aduana, de la localidad de Itatí, Provincia de Corrientes y;

Considerando:

Que, en el presente procedimiento se detectó que el Contribuyente realiza actividad comercial en la Jurisdicción Corrientes, debiendo en consecuencia estar inscripto, por ser sujeto de tributación.

Que, a tales efectos, mediante acta FO-ACS-08, realizada por la Atención al Contribuyente, la cual consta a fs. 01, notificada en fecha 23/08/2019, se emplazó al verificado a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en esta Jurisdicción Corrientes, bajo apercibimiento de proceder de oficio, conforme a lo establecido en el artículo 34º inciso L) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, el que establece "verificación y fiscalización ... la Dirección podrá: L) efectuar inscripciones de oficio, en los casos que posea información y elementos fehacientes que justifiquen la misma, en los impuestos legislados en este código, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder a tales fines, previamente, la dirección notificará al contribuyente los datos disponibles que originan la inscripción de oficio, otorgándole un plazo de quince (15) días para que el mismo reconozca lo actuado y cumplimente las formalidades exigidas para su inscripción o aporte los elementos de prueba que justifiquen la improcedencia de la misma. en el supuesto que el contribuyente no se presente dentro del citado plazo, las actuaciones quedarán firmes, produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder,"

Que, a fs. 02 y 03, el Departamento de Fiscalización auspicia se haga efectivo el apercibimiento y se dé alta de oficio en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que, en las presentes actuaciones se ha cumplido en debida forma el procedimiento previsto a efectos de proceder a dar de alta de oficio en esta Jurisdicción tal cual lo prescribe el Código Fiscal.

Que, obra dictamen favorable del Departamento Técnico Jurídico de esta Dirección General.

Que, habiéndoselo emplazado por el termino de ley, bajo apercibimiento y estando debidamente notificado, de acuerdo a las constancias de autos, de fs. 01, el anoticiado no dio señales de haber actuado en con

secuencia con la intimación efectuada, motivo por el cual deberá hacerse efectivo el apercibimiento.

Por Ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1º: DAR DE ALTA de oficio al Contribuyente COHENE, BALVINA, Cedula de Identidad de Paraguay Nº 2.203.597, C.U.I.T. Nº 99-02203597-9, con domicilio Fiscal en el predio ubicado sobre calle Roque Gonzales de Santa Cruz y acceso a la Aduana, de la localidad de Itatí, Provincia de Corrientes, como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes - Régimen Directo, en la Actividad de: "VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS, POLIRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS", Código de Actividad 521190, Fecha de Inicio en la Jurisdicción a incorporar - Corrientes: 23/08/2019.

ARTICULO 2º: HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración dentro de los 15 días de notificado el presente, conforme lo establece el artículo 58º del Código Fiscal.

ARTICULO 3º: NOTIFICAR, publicar, cumplido archivar.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)

Dra. Valeria A. Deulofeu – D.G.R.

I: 04/10 V: 06/10

Dirección General de Rentas
Resolución Interna (D.G.R.) Nº 1789
Corrientes, 30 Sep 2020

Visto:

El Expte. 123-3004-07871-2013 y su agregado por cuerda 123-2511-23873-2016, a través del cual se peticiona reconocimiento de crédito por las sumas de dinero que se le recaudaran en concepto de anticipo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos al Contribuyente CENTRO DE TRANSPORT. DE MERCEDES, CUIT Nº 30-71216688-2, con domicilio en calle San Martín Nº 802, de la localidad de Mercedes, Provincia de Corrientes, y;

Considerando:

Que, a fs. 01, el requirente, expresa " 2) que se reintegren las percepciones que le han sido debitadas de la cuenta corriente Nº 229705 del Banco de Corrientes ... Fundamenta la presente solicitud en el hecho que la fecha de origen de la exención es el 25 de julio de 2012 y en el mes de febrero y marzo el banco ha debitado \$ 6.815,35 y \$ 42.346,00 respectivamente en concepto de Régimen de Recaudación de IIBB - Percepciones Bancarias ...".

Que, el Departamento Ingresos Brutos y Convenio Multilateral, a fs. 53, en el informe Nº 587/2.020, ratificado por el Sub - Director Impositivo y de Fiscalización, luego de reseñar los antecedentes del caso, informa que "...que, el Departamento de Fiscalización determina un saldo a favor del Contribuyente CENTRO DE TRANSPORT. DE MERCEDES, CUIT Nº 30-71216688-2, en la posición 06/2016 por el

importe de \$ 136.099,67; a fojas 52 obra detalle de declaraciones juradas presentadas por el contribuyente, donde se puede observar el correcto traslado del saldo a favor determinado por la fiscalización en la posición 09/2016, a los periodos sucesivos hasta consumir en su totalidad en la posición 03/2020 ... el contribuyente ha consumido en su totalidad el saldo a favor, por el cual solicito devolución ..."

Que, obra en estas actuaciones a fs. 54, Dictamen Nº 1665/2020 del Departamento Técnico Jurídico, el cual "entiende que la cuestión se torna abstracta, debido a que el contribuyente ha consumido la totalidad del saldo a favor, por el cual solicito devolución y se ha notificado mediante acta general de cierre la Orden de Inspección, considerando la Declaración Jurada rectificativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral, correspondiente al periodo 09/2016".

Que, en consecuencia, analizados los antecedentes de la cuestión sometida a decisión de esta Dirección General, al ser el presente un trámite de repetición es aplicable lo normado en el Código Fiscal en su artículo 68º "En los casos de gestión de repetición la Dirección verificará la declaración jurada y el cumplimiento de la obligación fiscal a la cual aquella se refiere, y dado el caso, determinará y exigirá el pago de la obligación que resulte adeudarse. La resolución recaída sobre la gestión de repetición tendrá todos los efectos de la resolución del recurso de reconsideración y podrá ser objeto del recurso de apelación o de nulidad y apelación ante el Poder Ejecutivo en los mismos casos y términos que los previstos en los artículos 60º y 61º. ", correspondiendo el rechazo de la gestión de repetición ante el hecho de haber el contribuyente consumido la totalidad del saldo a favor.

Por Ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ART. 1.- NO HACER lugar a la solicitud de Reconocimiento de Crédito y Devolución peticionada por el Contribuyente CENTRO DE TRANSPORT. DE MERCEDES, CUIT Nº 30-71216688-2, con domicilio en calle San Martín Nº 802, de la localidad de Mercedes, Provincia de Corrientes, conforme a los fundamentos dados en el considerando del presente.

ART. 2.- HACER saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Apelación en el plazo de quince días de notificado la presente y bajo las condiciones que establece el artículo 68º y concordantes del Código Fiscal.

ART. 3.- REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)

Dr. Roberto M. Aguerre – D.G.R.

I: 04/10 V: 06/10

Dirección General de Rentas

Resolución Interna (D.G.R.) N° 1844

Corrientes, 06 Oct 2020

Visto:

El expte. N° 123-2805-05252-2.020, a través del cual el Sr. RAMIREZ RUDECINDO, C.U.I.T. N° 20-05710992-1, con domicilio en Cuarta Sección Loma S/N, de la Localidad de Perugorría - Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes, solicita la prescripción, en concepto de IMPUESTO INGRESOS BRUTOS, y;

Considerando:

Que, a fs. 03, el DEPARTAMENTO PROCURACION FISCAL, (Informe N° 354/2.020) hace mención que el Contribuyente RAMIREZ RUDECINDO, C.U.I.T. N° 20-05710992-1, no se encuentra figurando en Juicio de Ejecución Fiscal, según los registros proporcionados por los Procuradores Fiscales, a este Departamento.

Que, a fs. 07 y 11, el DEPARTAMENTO INGRESOS BRUTOS Y CONVENIO MULTILATERAL, (Informes N° 696/2.020 y N° 1.056/2.020) avalado por la Sub-Dirección Impositiva y de Fiscalización, manifiesta que, la solicitud de prescripción, de los años 2.003 a 2.011 resulta abstracta, en virtud que, mediante Resolución Interna N° 2.593/18, se resolvió otorgar la prescripción de los mismos. Que, corresponde otorgar la prescripción de los años 1.995 a 2.004, 2.012 y 2.013, por encontrarse en condiciones de prescribir, conforme lo dispuesto por los Arts. 89°, 90° y 91° del Código Fiscal. Resulta necesario dejar a salvaguardo, con respecto a las Multas aplicadas por Sumarios. Las sanciones establecidas en un Procedimiento Sumarial, resultan independientes y autónomas.

Que, a fs. 08 y 12, la ASESORÍA LEGAL, (Informes N° 1.775/2.020 y N° 2.146/2.020) expresa que, corresponde otorgar la prescripción, de los años 1.995 a 2.004, 2.012 y 2.013, por encontrarse en condiciones de prescribir, conforme lo establecido por los Arts. 89°, 90° y 91° del Código Fiscal.

Por Ello:**La Dirección General de Rentas****Resuelve:**

Artículo 1°: HACER lugar a la prescripción del IMPUESTO INGRESOS BRUTOS, solicitada por el Sr. RAMIREZ RUDECINDO, C.U.I.T. N° 20-05710992-1, con domicilio en Cuarta Sección Loma S/N, de la Localidad de Perugorría - Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes, declarando prescriptos los años 1.995, 1.996, 1.997, 1.998, 1.999, 2.000, 2.001, 2.002, 2.003, 2.004, 2.012 y 2.013, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de Ja presente.

Artículo 2°: REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)

Dra. Valeria A. Deulofeu – D.G.R.

I: 04/10 V: 06/10

**Dirección General de Rentas
Resolución Interna (D.G.R.) N° 2019
Corrientes, 10 Nov 2020**

Visto:

El Expte. 123-3011-21266-17, donde la Sra. OJEDA LILIANA MABEL, C.U.I.T. N° 27-27894100-6, con domicilio en barrio Sagrada Familia - 50 Viviendas, manzana A, casa N° 17, de la Localidad de Mercedes, Provincia de Corrientes, solicita compensación, y;

Considerando:

Que, a fs. 41, la División Sellos, Informe N° 2.334/17, expresa que, el Contribuyente, solicita compensar la deuda existente en el Impuesto, con el saldo a favor proveniente del período 10/2.017. Que, conforme el análisis realizado y lo dispuesto por el Art. 53° del Código Fiscal, corresponde hacer lugar a la compensación, por la suma de \$ 3.378,62, imputándose dicho importe, a las Multas de las posiciones 03/2.014, 01-07-12/2.016, 02-03-05-07-08-09-10/2.017 y Anual 2.015 y Declaración Jurada Mensual, de la posición 01/2.015. La compensación mencionada estará sujeta a la deducción del importe de \$ 380,35 (\$ 200,00 correspondiente al saldo a favor transportado de más, en el período 04/2.016 y \$ 180,35 correspondiente a la diferencia de cálculo descontado de menos, para realizar la compensación), por parte del Contribuyente, en su próxima Declaración Mensual.

Que, a fs. 42, la Asesoría Legal, Informe N° 39/18, por su parte, comparte la opinión emitida por el Sector Técnico, debiendo hacer lugar a la solicitud de compensación, por el importe de \$ 3.378,62, el que será imputado, a la deuda detallada ut supra, conforme lo establecido por el Art. 53° del Código Fiscal.

Que, a fs. 44, el Departamento Administrativo Contable, Informe N° 123/2.020, expresa que, el saldo a favor aludido por el Contribuyente, por la suma de \$ 3.378,62, son retenciones y/o percepciones sufridas, que se encuentran declaradas, abonadas y acreditadas en la cuenta de los Contribuyentes Autoservicio Mayorista Diarco S.A., C.U.I.T. N° 30-60737179-9, Claudia Gastricini y Otros S.R.L., C.U.I.T. N° 33-70753797-9, Dalmaso Julio y Gotardo Marcelo S.H., C.U.I.T. N° 30-65520826-3, Salta Refrescos S.A., C.U.I.T. N° 30-51840868-9, Spilere Juan Ceferino, C.U.I.T. N° 20-17117067-3, Supermercados Mayoristas Yaguar S.A., C.U.I.T. N° 30-62964267-2, Vulcano S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71597376-2 y Vulcano Alicia Carmen, C.U.I.T. N° 27-18017126-1.

Por Ello:**La Dirección General de Rentas****Resuelve:**

Artículo 1° - HACER lugar a la compensación de pago, respecto el Impuesto Ingresos Brutos, solicitado por la Sra. OJEDA LILIANA MABEL, C.U.I.T. N° 27-27894100-6, con domicilio en barrio Sagrada Familia - 50 Viviendas, manzana A, casa N° 17, de la Localidad de Mercedes, Provincia de Corrientes, por el importe de \$ 3.378,62 (Pesos Tres Mil Trescientos Setenta y Ocho con 62/100), para ser imputado a las Multas de las posiciones 03/2.014, 01-07-12/2.016, 02-03-05-07-08-09-10/2.017 y Anual 2.015 y Declaración Jurada Mensual, de la posición 01/2.015, conforme a los fundamentos dados en el considerando de la presente.

Artículo 2° - AUTORIZAR a la Sub-Dirección Impositiva y de Fiscalización, la aplicación del crédito reconocido en el artículo que precede, conforme a lo establecido en el Artículo 53° del Código Fiscal Dcto. 4142/83 y sus modificatorias).

Artículo 3°: REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)

Dra. Valeria A. Deulofeu –D.G.R.

I: 04/10 V: 06/10

Dirección General de Rentas

Del: Director General

Al: Jefe Dpto. Fiscalización

Lugar y Fecha: Corrientes 28/06/2021

Asunto: Fiscalización

Origen Asunto: Plan Anual de Fiscalización **Orden Inspección N°:** 0285 **Año:** 2021

Para que proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y lineamientos que se indican:

Razón Social: BRITZ, NILDA ELIZABETH (SAN JORGE)

Domicilio Fiscal: AV. URQUIZA 4786 CP:3300

Localidad: POSADAS **Provincia:** Misiones

CUIT: 27-22141018-7 **INSCIB:** 9143020001

Nro. Listado Sugerido: 00003569 **Año:** 2021

Expediente Número: 123280607515 Código: 0019 Año: 2021

Actividades Desarrolladas: Venta al por mayor de bebidas alcohólicas n.c.p. / Venta al por mayor de mercancías n.c.p. / Venta al por menor en minimercados / Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas / Servicios de espectáculos artísticos n.c.p.

Obligaciones y Periodos a Fiscalizar

| Impuesto | C o n c e p t o |
|--------------------------|--------------------------|
| Identificación Imponible | Periodos Desde Hasta |
| 0022 Sellos | 0022 Liq Impuesto Sellos |
| CUIT N° 27-22141018-7 | 2 0 1 9 0 6 |
| 202104 | |
| 0035 Ingresos Brutos | 0015 DJ Mensual CM |
| CUIT N° 27-22141018-7 | 2 0 1 9 0 6 |
| 202104 | |
| 0035 Ingresos Brutos | 0 0 2 1 DJ Anual CM |
| CUIT N° 27-22141018-7 | 2 0 1 9 0 6 |
| 202104 | |

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dirección General de Rentas

FO-FIS-07 Requerimiento de Documentación

Corrientes, 03 de agosto de 2021

APELLIDO Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL: BRITZ, NILDA ELIZABETH

ING. BRUTOS N° 914-3020001

CUIT N° 27-

22141018-7

Por medio de la presente, y en virtud de los artículos 24° y 34° del Código Fiscal de la Provincia de

Corrientes, se le **REQUIERE** que **PRESENTE** ante el Departamento de Fiscalización de la Dirección General

de Rentas, sita en calle Av. Juan Pujol N° 2330 de la Ciudad de Corrientes Provincia de Corrientes, o en la Receptoría más cercana a su domicilio, dentro de quince (15) días hábiles de notificada la presente, en el horario de 07:30 a 12:30 hs., original y/o copia de la documentación que a continuación se detalla, correspondientes a los períodos fiscales 06 de 2019 a 04 de 2021:

Nota en carácter de Declaración Jurada, indicando las actividades que realiza y consignando su fecha de inicio. Explique brevemente la operatoria de las mismas.

Libro IVA Ventas e IVA Compras, preferentemente en formato magnético (Excel).

Aporte copia de los Formularios 931 presentados ante la AFIP.

Aporte copia de recibos de sueldo del periodo 04 de 2021.

Aporte Declaraciones Juradas del Impuesto a las Ganancias con sus papeles de trabajo.

Contratos celebrados en la Jurisdicción Corrientes, con los respectivos comprobantes de pago del Impuesto de Sellos.

Estime el margen de utilidad bruta promedio que aplica para cada actividad desarrollada, el mismo deberá calcularse de la siguiente manera: Mg.Ut.Bruta = (precio de venta promedio – costo promedio) / precio de venta promedio.

Aporte, comprobantes donde pueda apreciarse el precio unitario de compra y de venta de los principales productos que comercializa (por lo menos veinte), los comprobantes de compra y de venta deben corresponder al mismo mes.

Aporte documentación donde pueda apreciarse el incremento de stock de los productos que comercializa, por mes o por año, desde el inicio hasta la finalización de la fiscalización.

Aporte listado de bancos con los que opera, número de cuentas habilitadas y copias de resúmenes depurados. Indique, asimismo, el origen de los fondos acreditados en los mismos, si son propios del giro del negocio o son fondos de terceros. Proporcione documentación respaldatoria de lo manifestado. Aporte detalle de inversiones efectuadas en entidades financieras (plazo fijo, fondos comunes de inversión, etc.).

A los efectos de poder brindar a usted una mejor atención se solicita consigne en la nota mencionada número telefónico y dirección de correo electrónico personal y agregue las aclaraciones y/o observaciones que considere pertinentes. Asimismo, se lo invita a darse de alta al Domicilio Fiscal Electrónico, ingresando con su clave de acceso virtual a nuestro sitio web www.dgrcorrientes.gov.ar/usuarios registrados/domicilio fiscal electrónico.

La falta de exhibición en tiempo y forma de la documentación solicitada, habilitará a esta Dirección a aplicar lo dispuesto por el Art. 32° del Código Fiscal de la Provincia, sin perjuicio de lo prescrito en los Arts. 36°, 36° bis, 37°, 38°, 43° y concordantes del citado cuerpo legal. Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

C.P. Manuel Antonio Ayala Supervisor Dpto. Fiscalización

I: 04/10 V: 06/10

Disposiciones

Dirección de Recursos Naturales

Disposición N°528

Corrientes, 01 de octubre de 2021

Visto:

Las facultades conferidas a la Dirección de Recursos Naturales, por la Ley Provincial 1.863/54 y Dcto. 2249/55 y,

Considerando:

Que, en uso de las referidas facultades, corresponde a este organismo la habilitación de la temporada de caza, especies, y cupos de captura y ante la proximidad de la finalización de la temporada de caza establecidas por Disposición N°292/21.

Que, conforme a las recomendaciones de los Departamentos Técnicos correspondientes, y los análisis efectuados por zonas, tipo de infracciones, cometidas por parte del Departamento de Fiscalización, se estima pertinente determinar y habilitar la caza de ciertas especies a partir del 1° de septiembre de 2.021 y hasta el 30 de abril de 2.022.

Que, dichas recomendaciones, también hacen referencia a la aplicación de criterios preventivos, ciclos biológicos, estado de conservación de las especies silvestres de interés para la caza deportiva en todo el ámbito provincial, exceptuándose las áreas de reserva y/o protegidas, tratando de optimizar el acceso al recurso y la actividad que se regula por lo que se ha sugerido la prohibición de caza para las distintas especies de patos en la provincia.

Que, por lo expuesto en los anteriores párrafos

El Director de Recursos Naturales

Dispone

ART. 1°: HABILITAR la caza deportiva menor y mayor en todo el territorio de la Provincia de Corrientes, incluidos Cotos de Caza habilitados 2021, exceptuándose las áreas de reserva y/o protegidas, a partir de la hora 00:00 del día 01 de septiembre del año 2.021 y hasta la hora 24:00 del 30 de abril de 2.022.

ART. 2°: DURANTE el período establecido en el artículo anterior, solo podrán ser objeto de caza deportiva las especies que se detallan a continuación, y en las siguientes cantidades:

Carlos Luis Bacque

CAZA MENOR:

| Nombre vulgar y científico | LIC ANUAL Y TURISTA Cantidad máxima por persona y Jornada de Caza |
|--|---|
| - Paloma doméstica (Columba livia), Paloma picazuró (Columba picazuro), Paloma manchada (Columba maculosa) y Torcaza (Zenaidura macroura) | 8 |
| MAMÍFEROS | |
| Liebre Europea (Lepus europaeus) | 2 |

En el caso de palomas y patos, la cantidad máxima es el total de ejemplares, no por especie, por persona y jornada de caza.

CAZA MAYOR:

| NOMBRE | LIC ANUAL Cantidad máxima por persona p/temporada | LIC TURISTA Cantidad máxima por persona p/temporada |
|--|---|---|
| Antilope Negro (Antilope Cervicapra) | 5 | 3 |
| Chango Salvaje (Sus Scrofa) | Sin Límite | Sin Límite |
| Cervo Axis (Axis Axis) | 8 | 6 |
| Cervo Colorado (Cervus elaphus) | 5 | 3 |
| Cervo dama (Dama dama) | 4 | 2 |
| Búfalo (Bubalus bubalis) | 1 | 1 |

Inc. a) Antílopes, ciervos y búfalos, deberán llevar colocados precintos correspondientes.

Inc. b) Todas las especies que tienen cupos de temporada, solo se permitirá la caza y transporte de un (1) ejemplar, por especie, por cazador, licencia y jornada de caza.

Inc. c) Para poder efectuar la caza mayor, debe figurar además en la licencia, el número de precintos otorgados por la Dirección de Recursos Naturales, el mismo debe ser colocado en la pieza capturada y solo así se podrá transportar la misma hasta su destino final.

| | |
|---|--|
| <p>Inc. d) En el caso de los cueros y/o trofeos éstos deberán ir con precinto original de caza.</p> <p>Inc. e) Todas aquellas especies silvestres que no figuren en las tablas del art. 2º, se encuentra prohibida su captura. Las especies autóctonas revisten la calidad o situación legal de “Especies protegidas”.</p> <p>Inc. f) Las capturas ilegales serán sancionadas con multa.</p> <p>Inc. g) Los ejemplares de Chanco Salvaje podrán ser capturados sin la exigencia de precintos conforme Disposición N° 069/11.</p> <p>ART. 3º: AUTORIZAR el transporte de los ejemplares cobrados, fijándose como cantidades máximas el producto de cacería de un (01) día cualquiera fuere la cantidad de días que hubiere cazado. No pudiendo acumularse para su tenencia o transporte posterior, productos de varias jornadas. Estas cantidades deben considerarse por cazador con la respectiva “LICENCIA DE CAZA DEPORTIVA VIGENTE”. Se permite el transporte de los ejemplares cobrados en forma despostada, o en piezas enteras, siempre que ello permita identificar la especie o cantidad de ejemplares que estuvieran siendo transportados. Se prohíbe el transporte de los ejemplares cortos pequeños, que dificultan o impidan ejercer un adecuado control de las especies capturadas, cupos autorizados y exigencia de precintado.</p> <p>ART. 4º: SE RECUERDA que, la caza deportiva UNICAMENTE podrá realizarse los días sábados, domingos y feriados nacionales y/o provinciales, no así los de carácter departamental o municipal, entre los periodos establecidos precedentemente, siendo sancionado el ejercicio fuera de lo antes mencionado con 100 lts de combustible. Con excepción del Chanco</p> | <p>Salvaje (Sus Scrofa), cuya caza podrá ejercerse de lunes a domingo.</p> <p>ART. 5º: LAS personas interesadas en desarrollar la actividad, deberán contar con el permiso escrito del propietario u ocupante legal del campo donde se llevará a cabo la cacería, como se encuentra previsto en la ley 1.863 y su Decreto Reglamentario 2.249/55. Se deja expresamente aclarado que para que el permiso revista validez deberá contar con certificación de la autoridad policial de la jurisdicción donde se ejercerá la actividad. En caso de que la certificación se efectúe en una jurisdicción distinta al lugar donde se ejercerá la actividad, el instrumento carecerá de validez y será pasible de multa, decomiso y/o secuestro de elementos utilizados para la comisión de la infracción.</p> <p>ART. 6º: TODO incumplimiento a la presente será pasible de sanciones de acuerdo a la normativa vigente.</p> <p>ART. 7º: SE RECUERDA la vigencia del art. 33º del Dcto. 2249/55 “CUANDO los productores rurales estimen perjudicial para su explotación cualquier animal silvestre cuya caza se encuentre prohibida la División de Caza y Pesca otorgará permisos especiales para su destrucción una vez comprobados los daños que ocasiona la especie pudiendo comercializarse los productos provenientes de la caza de estos animales con un permiso especial de la repartición encargada del cumplimiento de la presente reglamentación.”</p> <p>ART. 8º: ELEVENSE copia de la presente al Ministerio de Turismo, Subsecretaría de Turismo, Delegaciones Regionales de Recursos Naturales, Fuerzas de Seguridad Provinciales y Nacionales, registrar, publicar en el boletín oficial y oportunamente archivar.</p> <p>CARLOS LUIS BACQUE</p> |
|---|--|

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte N° 216811/19

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Menores N°3, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se cita y emplaza a: ALBERTO ANDRES BARRIOS DNI N°12.868.519 cuyo último domicilio conocido es en calle Gral. Paz N°2090 del Barrio San Pablo de ésta ciudad, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente tome conocimiento de lo ordenado en la Resolución N°58 dictada en fecha 16/09/2021, la cual transcrita en su parte pertinente resuelve: “N°58 Corrientes, 16 de Septiembre del 2021...RESUELVO: 1) CONVERTIR EN DEFINITIVA la entrega oportunamente otorgada, en carácter de Depositario Judicial, de “(01) mochila, marca Disney, “Tsumtsum” de color roja con detalles negros, de un solo cierre con dibujos animados” al SR. ALBERTO ANDRES BARRIOS, D.N.I N°12.868.519, domiciliado en calle General Paz N°2090 del B° San Pablo de ésta ciudad, en virtud de lo normado en el artículo 2º de la Ley

N°5893.- 2) REGISTRESE, protocolícese, insértese copia en autos, ofíciase a Jefatura de Policía, notifíquese a las partes y oportunamente archívese como está ordenado.-” en los autos caratulados: “CORREA GRACIELA ITATI P/SUP. HURTO EN GRADO DE TENTATIVA - CAPITAL” Expediente N° 216811/19, Corrientes, 29 de Septiembre del 2021.-

Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez
I: 29/09 V: 05/10

Expte. N° 188311/19

El Dr. Carlos Hugo Chiama, Juez de Paz Barrial N° 1 de la ciudad de corrientes, ubicado en la Avenida Juan Ramón Vidal N° 2080 de esta ciudad capital en autos caratulados: “Morales Maria Fatima, Morales Roxana Elizabeth Y Otros C/ Blanco Florencio S/ Prescripcion Adquisitiva O Usucapion” Expte. N° 188311/19 que tramita ante este juzgado de Paz Barrial N°1 cita y emplaza por el termino de diez (10) días al Sr. Blanco Florencio DNI N° 5.643.375, sus herederos y/o quien se considere con derechos al inmueble objeto de la

posesión para que dentro de ese plazo comparezca a tomar intervención que le corresponda en este proceso. Corrientes, 21 de Septiembre de 2021.

Dra. Roxana Miranda – Secretaria
I: 01/10 – V: 04/10

Expte Z15-12.699/21

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Menores y de Paz del Departamento de San Roque, Corrientes, a cargo del Juez Dr. Sergio Daniel Curatola, Secretaría a cargo del Dr. Marcelo Samuel Sierra de la Ciudad de San Roque, Corrientes, CITA y EMPLAZA a quién/es se considere/n con derechos sobre el inmueble descrito en la demanda, individualizado en el Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Duplicado N°: "3821-C", ubicado en la Manzana "47" (Parcela I -Fracción- S/Cat) del Pueblo de 9 de Julio, Departamento San Roque, Provincia de Corrientes, integrado por los Puntos Letras: "A-B-C-D-E-F-G-H-A", constante del Punto "A-B", una línea de 98,10 ms.; del Punto "B-C" una línea de 100 ms, del Punto "C-D", una línea de 98,10 ms., del Punto "D-E", una línea de 36 ms., del Punto "E-F", una línea de 32 ms., del Punto "F-G", una línea de 35 ms., del Punto "G-H", una

línea de 32 ms., del Punto "H-A" cerrando el Polígono una línea de 29 ms., encerrando una Superficie total de: 8.689,93 m2; que Linda: Noreste: "Puntos A-B" Calle Plácido Martínez (tierra) - Puntos "E-F" Presuntamente Municipalidad de 9 de Julio; Sureste: Calle Ferré (Tierra); Suroeste: Puntos "C-D" Calle Belgrano (tierra) - Puntos "G-H" Presuntamente Municipalidad de 9 de Julio; y al Noroeste: Puntos "A-H"; "D-E" Calle General Madariaga (tierra) - Puntos "F-G" Presuntamente Municipalidad de 9 de Julio.- Inscripciones: En el Registro de la Propiedad Inmueble: No posee. En la Dirección General de Catastro, bajo Adrema: "V2-1072-1", para que comparezcan a éste Tribunal a estar a derecho, dentro de los Quince (15) Días de notificados, a contar a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de que si no comparecieren, se dará intervención al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente, en relación a los autos: "Zapata Viviana Itatí C/Municipalidad De 9 De Julio Y/O Quienes Se Consideren Con Derechos S/Prescripción Adquisitiva", Expediente "Z15-12.699/21".- San Roque, Ctes. 29 de septiembre de 2021.-Fdo. Dr. Marcelo Samuel Sierra. Prosecretario. Juzgad Civ. Com. Lab. Flia. Men y de Paz. San Roque 29 de Septiembre de 2021 Corrientes.-

Dr. Marcelo Samuel Sierra – Secretaria
I: 01/10 – V: 04/10

Citaciones - Interior

Expte. PXG 33299/19

Por disposición de S.Sa, Sr. Juez de Instrucción N° 3 y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Corrientes, Dr. DARIO ALEJANDRO ORTIZ, Secretaría N° 6, a cargo del Dr. Ricardo Aníbal Ferrara, en los autos caratulados "LEZCANO HUGO SANTIAGO P/SUP. INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FLIAR. - PEDRO R. FERNANDEZ" Expte. PXG 33299/19, se ha dispuesto notificar por Edictos, al ciudadano: LEZCANO HUGO SANTIAGO, D.N.I. N° 26.738.345, con ultimo domicilio conocido en Barrio Palomar S/Nro. – Pedro R. Fernández (Ctes.); de la Resolución dictada en el día de la fecha, la que transcripta en lo pertinente dice: "Goya, Ctes. 27 de Septiembre de 2.021....."; RESUELVO: 1°) DECLARAR REBELDE al imputado LEZCANO HUGO SANTIAGO, D.N.I. N° 26.738.345, argentino, clase 1978, con ultimo domicilio conocido en Barrio El Palomar S/Nro. -Pedro R. Fernández Dpto. de San Roque (Ctes.), de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 76, 77 y 78 del C. P. P. 2°) LIBRAR ORDEN DE CAPTURA en contra de LEZCANO HUGO SANTIAGO, D.N.I. N° 26.738.345 el que una vez habido deberá ser puesto a disposición de éste Juzgado de Instrucción N° 3 y Correccional (Hoy de Garantías), con asiento en la ciudad de Goya, (Ctes.). 3°) OFICIAR a Jefatura de Policía de la Provincia, Registro Nacional de Reincidencia, Comisaría de Pedro R. Fernández (Ctes.); a la Policía Federal -Delegación Goya. 4°) Notifíquese por Edictos. Oficiése. Fdo.: Dr. Darío Alejandro Ortiz; Juez. Ante Mí: Dr. Ricardo Aníbal Ferrara; Secretario." Secretaría N° 6 - GOYA, (Ctes.), 27 de Septiembre de 2.021.

Dr. Ricardo Aníbal Ferrara
I: 28/09 V: 04/10

Expte. N° PXL 25505/19

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a VICTOR GONZALEZ, cuyos demás datos filiatorios se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° ... 723..... Paso de los Libres,27..... de septiembre de 2021. FALLO: °) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a VICTOR GONZALEZ, demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de LESIONES LEVES, que encuadra en las figuras descriptas por el Art. 89, del Código Penal, en calidad de autores materiales, y Art. 336, Inc. 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal; sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, oficiése y oportunamente, archívese... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES N° 1 - Paso de los Libres - Corrientes".- SECRETARIA de INSTRUCCIÓN N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 27 de septiembre de 2021.-

Dra. Jesica Melina Gómez. Secretaria

I. 30/09 V: 06/10

Expte. N° PXI 10911/21

Por disposición de S.Sa, el Sr. Juez de Instrucción Y Correccional de la Quinta Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dr. NESTOR OSCAR ANOCIBAR, se cita y emplaza a: KRUIJOWSKI ANGEL DARIO DNI N° 32.915.160, de nacionalidad argentina de estado civil soltero, nacido el 01 de Marzo de 1987, 32 años de edad, ocupación changarin, con ultimo domicilio conocido en Barrio San Jorge Calle N°12 de esta Ciudad de Ituzaingo. A fin de que dentro del plazo de Cinco días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "ACOSTA CLAUDIO MARCELO S/DCIA. P/SUP. USURPACION. ITUZAINGO". Expediente N° 10911/21, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: Infracción Art. 189 bis del C.P., en carácter de IMPUTADO, previa designación de Abogado Defensor (Art. 108 del C.P.P.). Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76, 77, 158 y c.c. del C.P. P. Ituzaingo, Corrientes, de Agosto de 2.010.-

Dr. Néstor Oscar Anocibar. Juez**Dra. Ana Rosa Bouchard. Secretaria**

I. 30/09 V: 06/10

Expte Z15-12.699/21

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Menores y de Paz del Departamento de San Roque, Corrientes, a cargo del Juez Dr. Sergio Daniel Curatola, Secretaría a cargo del Dr. Marcelo Samuel Sierra de la Ciudad de San Roque, Corrientes, CITA y EMPLAZA a quién/es se considere/n con derechos sobre el inmueble descrito en la demanda, individualizado en el Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Duplicado N°: "3821-C", ubicado en la Manzana "47" (Parcela I -Fracción- S/Cat) del Pueblo de 9 de Julio, Departamento San Roque, Provincia de Corrientes, integrado por los Puntos Letras: "A-B-C-D-E-F-G-H-A", constante del Punto "A-B", una línea de 98,10 ms.; del Punto "B-C" una línea de 100 ms, del Punto "C-D", una línea de 98,10 ms., del Punto "D-E", una línea de 36 ms., del Punto "E-F", una línea de 32 ms., del Punto "F-G", una línea de 35 ms., del Punto "G-H", una línea de 32 ms., del Punto "H-A" cerrando el Polígono una línea de 29 ms., encerrando una Superficie total de: 8.689,93 m2; que Linda: Noreste: "Puntos A-B" Calle Plácido Martínez (tierra) - Puntos "E-F" Presuntamente Municipalidad de 9 de Julio; Sureste: Calle Ferré (Tierra); Suroeste: Puntos "C-D" Calle Belgrano (tierra) - Puntos "G-H" Presuntamente Municipalidad de 9 de Julio; y al Noroeste: Puntos "A-H"; "D-E" Calle General Madariaga (tierra) - Puntos "F-G" Presuntamente Municipalidad de 9 de Julio.- Inscripciones: En el Registro de la Propiedad Inmueble: No posee. En la Dirección General de Catastro, bajo Adrema: "V2-1072-1", para que comparezcan a éste

Tribunal a estar a derecho, dentro de los Quince (15) Días de notificados, a contar a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de que si no comparecieren, se dará intervención al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente, en relación a los autos: "Zapata Viviana Itatí C/Municipalidad De 9 De Julio Y/O Quienes Se Consideren Con Derechos S/Prescripción Adquisitiva", Expediente "Z15-12.699/21".- San Roque, Ctes. 29 de septiembre de 2021.-Fdo. Dr. Marcelo Samuel Sierra. Prosecretario. Juzgad Civ. Com. Lab. Flia. Men y de Paz. San Roque 29 de Septiembre de 2021 Corrientes.-

Dr. Marcelo Samuel Sierra – Secretaria**I: 01/10 – V: 04/10****Expte. N°Z16 20549/19**

El Sr. Juez Civil, Comercial, Laboral, Familia, Menores y de Paz de la localidad de Santa Lucía, Dr. Daniel Alejandro Azcona, cita y emplaza por el término de diez 10 días a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, al Municipio de Gobernador Martínez y/o a quienes se consideren con derechos al dominio del inmueble objeto de la posesión, ubicado en la Segunda Sección, Gobernador Martínez (Departamento Lavalle - provincia de Corrientes) Partida Inmobiliaria L2-461-2, constante de una extensión superficial total de 0ha 31a 27ca, no se encontraron inscripciones en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes y se encuentra individualizado en el plano de mensura N°4180-H; bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en el presente proceso (art. 343 del C.P.C y C.), en relación a los autos caratulados: "Cardozo Lucia Lorena C/ Municipalidad De Gobernador Martinez Y/O Quien Se Crea Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva." Expte. N°Z16 20549/19 de trámite por ante el mencionado Juzgado, Secretaría Unica a cargo de la Sra. María José Sgrinzi de Yacuzzi. La Resolución Judicial que así lo dispone lleva el N°1043 de fecha 28 de julio de 2020 punto b. El presente será publicado por dos (2) días. Santa Lucía (Ctes.) 09 de febrero de 2021

María José Sgrinzi de Yacuzzi – Secretaria**I: 04/10 – V: 05/10****Expte N° PXL 1895/9**

RIOS, HECTOR EDUARDO S/DENUNCIA. P.LIBRES.

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a CESAR RAMIREZ, D.N.I. N° 33.471.961, cuyos demás datos filiatorios se desconocen, cuyo último domicilio sería en calle Brasil N° 545 de esta ciudad, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 721..... Paso de los Libres, 23 de

septiembre de 2021. FALLO1º) SOBRESEER libre y definitivamente a CESAR RAMIREZ, D.N.I. N° 33.471.961, cuyos demás datos filiatorios se desconocen, a quien se le atribuyera el delito USURPACION, y que prima facie encuadraría en las previsiones establecidas en el artículo 181, del Código Penal; que se le atribuyera en calidad de autor material y DECLARAR EXTINGUIDA POR PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL emergente de la misma (Art. 59 inc. 3º, 62 Inc. 2º del C.P.; 334, 336, Inc. 4º del C.P.P.), disponiendo el archivo de las presentes actuaciones, conforme a las disposiciones legales citadas. 2º). DEJAR SIN EFECTO la orden de detención del imputado CESAR RAMIREZ, como así también la Resolución N° 1816, de fecha 13 de noviembre de 2009, por la cual se decretara la REBELDÍA del imputado, debiendo notificarse al nombrado por Edicto publicar en el Boletín Oficial, en razón de desconocer su domicilio actualizado. 3º) Regístrese, protocolícese, insértese copia en autos, ofíciase, notifíquese y archívese... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES N° 1 - Paso de los Libres - Corrientes "-
Secretaría de Instrucción N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 23 de septiembre de 2021.-

Dr. Gabriel Aldaz
I:04/10V:12/10

Expte N° PXL 22485/18

NUÑEZ ELVA TERESA DCIA. SUP. LESIONES LEVES. P. LIBRES
Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Ana BRAVO DNI N°: 40.649.181, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N°720..... Paso de los Libres, 23 de septiembre de 2021. FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto de la imputada ANA BRAVO, D.N.I. N° 40.649.181, demás datos filiatorios y de identidad personal se ignoran por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a la misma en cuanto al delito de LESIONES LEVES (art. 89 del C.P.), que se le enrostrara en este estadio instructorio (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciase, notifíquese por edicto y ARCHIVESE... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES N° 1 - Paso de los Libres - Corrientes "-
Secretaría de Instrucción N° 1. Paso de los Libres (Ctes.),

720 de septiembre de 2021.-

Dr. Gabriel Aldaz
I:04/10V:12/10

Expte N° PXL 25597/19

MEDINA ALBERTO P/ SUP. AMENAZAS P. LIBRES
Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a ALBERTO MEDINA (a) "CHINO", D.N.I. N° 25.666.032, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° :En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los días del mes de septiembre de 2021;... FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto del imputado ALBERTO MEDINA (a) "CHINO", D.N.I. N° 25.666.032, cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen, por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER en el mismo en cuanto al delito de AMENAZAS SIMPLES, previsto y penado en el artículo 149 bis, primer párrafo, primer supuesto del Código Penal, en calidad de autor material; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese Edicto al Boletín Oficial por desconocerse el domicilio actualizado del sobreseído, notifíquese y oportunamente Archívese Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria." Secretaría N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), de septiembre de 2021.

Dr. Gabriel Aldaz
I:04/10V:12/10

Expte N° PXL 25625/19

LEDESMA CRISTIAN MARCELO P/ SUP. AMENAZAS P. LIBRES
Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a CRISTIAN MARCELO LEDESMA, cuyos demás datos filiatorios y último domicilio se desconoce, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 740..... Paso de los Libres,...29.... de septiembre de 2021. FALLO: 1º).- SOBRESEER al ciudadano CRISTIAN MARCELO LEDESMA,

| | |
|---|---|
| <p>cuyos demás datos filiatorios y último domicilio se desconoce, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 149 bis, primer párrafo, primer supuesto del Código Penal, en calidad de autor material y DECLARAR EXTINGUIDA por prescripción de la acción penal emergente de la misma (Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2° del C.P.; 334, 336 Inc. 4° del C.P.P), disponiendo el archivo de las presentes actuaciones, conforme a las disposiciones legales citadas, sin imposición de costas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 575, del Código Procesal Penal y de los derechos que pudieran corresponder a los profesionales intervinientes conforme lo establecen los</p> | <p>artículos 61 y 52 de la Ley 5822. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, oficiese, notifíquese por edicto y oportunamente ARCHIVASE... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES N° 1 - Paso de los Libres - Corrientes "- Secretaria de Instrucción N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 29 de septiembre de 2021.- Dr. Gabriel Aldaz I: 04/10V: 12/10</p> |
|---|---|

Remates - Interior

| Expte. N° MXP 8067/17 | Expte. Nro.: C01 5276/5 |
|--|--|
| <p>Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, a cargo del Dr. Julio Osvaldo Zamudio, Secretaría N° 1 de la suscripta Se Hace Saber que el Martillero Público y Judicial Dn. Leo Gregorio Muchnik, Rematara, en El Maestro N° 180 de esta ciudad, el día sábado 16 de Octubre de 2021 a las 10,00 horas, previa publicación por Dos (2) días en el Boletín Oficial, periódico de circulación local, y carteles, en los autos caratulados: "Fuceneco Omar Alberto c/ Marsilli Eduardo Ariel y Otro s/ Laboral", Expte. N° MXP 8067/17, en Pública Subasta, Con la Base de las dos terceras partes de su valuación fiscal, es decir la suma de Pesos Dos Mil Trescientos Treinta Y Uno Con Sesenta Y Siete Centavos (\$ 2.331,67), al contado y al mejor postor, Un Inmueble con todo lo clavado plantado y adherido al suelo, ubicado en calle inmueble ubicado en Paraje "Ibicuy" de la Cuarta Sección Chacras de los ejidos de la localidad de Monte Caseros, individualizado Parcela "B", constante de una superficie de 27 Has, 82 As; 98 Cas. Linderos: Al Norte: calle Pública; al Sur: Parcela "C"; al Este: calle Pública; y al Oeste: Parcela "A" vendido a Néstor Daniel Robol. Inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia en el Folio Real Matrícula N° 10.656, ficha adrema 01-3911-2.- Gravámenes: Embargos: en estos autos, Monto \$ 1.897.882,59.- N° y Fecha de M.E. 28942, 28/10/2020.- Deudas: en la Municipalidad local impuesto inmobiliario: \$ 3.501,40 a la 1° cuota del 2021; las mismas son a cargo del adquirente.- Estado De Ocupacion: Ocupada por Francisco Miguel Marsilli, MI N° 11.948.957, y las Sra. Marta Elena Legal, según surge del mandamiento de constatación de fs. 254.- Lugar De Exhibicion: Sábados de 10hs. a 12hs. en inmueble a subastarse, sito en Paraje "Ibicuy" de la Cuarta Sección Chacras del Departamento Monte Caseros.- Condiciones De Venta: Señá: 30% Comision: 3%, todo en el acto del remate y en dinero en efectivo. Saldo: dentro de los cinco (5) días de aprobado judicialmente el mismo.- Informes: Al Martillero Teléfono 03775-15404588, de lunes a viernes de 8hs. a 12hs, y de 17hs. a 20hs Monte Caseros, Ctes., 21 de Septiembre de 2021.- Dra. Naomi Rosa Vallejos - Secretaria I: 01/10 – V: 04/10</p> | <p>Juzgado: Civil, Comercial y Laboral de Santo Tomé, (Ctes.). Juez: Dra. GABRIELA CATALINA BORGIO. Secretaría: N° 1, de la Dra. Olga Susana Romero. Autos: "COOPERATIVA DE OLEAGINOSOS LIMITADA DE COMERCIALIZACION Y TRANSFORMACION S/ QUIEBRA", Expte. Nro.: C01 5276/5. Término publicación: 5 días en Boletín Oficial Provincia Corrientes, diario de circulación masiva y en Tableros del Juzgado de Santo Tomé (Ctes.). Rematador: Martillero José Roma. Fecha: Domingo 17 de Octubre de 2021, Hora 11,00. Lugar: Intersección de las calles San Martin y Sarmiento de Santo Tomé (Ctes.). Descripción del bien: Un inmueble ubicado, en el Solar 5 de la Manzana Letra "U" que mide 32,48 metros de frente por 65,50 metros de fondo en la intersección de las calles Sarmiento y San Martin de esta ciudad, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, bajo el F° Real Matrícula N° 9294, localidad de Santo Tomé (Ctes.), determinado según título como: Solar número 5 de la Manzana Letra "U" (mayúscula) del plano catastral de Santo Tomé, y que según Duplicado de Mensura 1381-A mide 32,48 metros de frente e igual contra frente por 65,55 metros de fondo e igual contra fondo, contante de una superficie de 2.129,06 metros cuadrados, y ue linda al Norte: con solar n° 1, al Sur: con Avenida San Martin, al Este: con solar n° 6 y al Oeste: con calle Domingo Faustino Sarmiento. Inscripciones: Registro de la Propiedad Inmueble: Protocolo Santo Tomé al F° Real Matrícula N° 9294. Dirección General de Catastro: Partida Inmobiliaria (Adrema): W1-1485-1. Base: Pesos Seis Millones Ochocientos Once Mil Ochocientos Noventa y Tres (\$6.811.893,00). Estado Físico: El inmueble se encuentra en buen estado físico, hallándose sobre calles de asfalto, estando a un nivel mas alto que el de las calles, donde pasan todos los servicios (Cloaca, agua, tendido eléctrico). Esta delimitado tanto por calle Sarmiento como San Martin, con un alambrado perimetral de cuatro hilos con postes de madera. El lado del cardinal este, se encuentra delimitado por medianera de material (edificaciones del lindero) sobre el lindero norte, por una parte de muro y otra de alambre tejido. En el mismo existe una única construcción (cercano al límite sur, calle</p> |

| | |
|--|--|
| <p>San Martin) de dos habitaciones de 4 metros de frente por 5 metros de fondo, aproximadamente, de material, con revoque fino, techo de chapas de zinc, sin cielo raso, pisos de cemento, no poseyendo aberturas. Estado Jurídico de Ocupación: el inmueble se halla desocupado. Deudas: Municipalidad de Santo Tomé (Ctes.): Por Impuesto Inmobiliario: 12.906,33, Tasas por Servicio: 18.832,31, todo al 12/03/2021, deudas que son a cargo del que resulte adquirente. Gravámenes: No cuenta con gravámenes.- Condiciones: seña 20%, Comisión: 4%, ambas en dinero efectivo y en el acto de la subasta, a cargo del comprador. Saldo: a cargo del comprador, dentro de los 5 días de notificado de la aprobación de la subasta, bajo apercibimiento del Art. 580 CPCC. Domicilio: El comprador deberá constituir domicilio</p> | <p>procesal en el radio del Juzgado. Entrega del bien: Una vez aprobada la subasta y depositado en juicio del saldo del precio. Exhibición del bien y su título: A partir del día 11 de octubre hasta el sábado 16 de octubre de 2021 inclusive, de 10 a 12 horas y de 17 a 19 horas, previa comunicación a los teléfonos (03756 - 421838) o (03756-15504025). El presente edicto, será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes, sin costo alguno. Para mayor información: T.E. (03756 - 15504025).- SantoTomé (Ctes.),01 OCT 2021 (Fdo.) Dra. OLGA SUSANA ROMERO. Abogada Pro-Secretaria. Juzgado Civil, Comercial y Laboral. SantoTomé – Ctes.- I: 04/10V: 12/10</p> |
|--|--|

Sección General

Licitaciones

| | |
|---|---|
| <p>Universidad Nacional del Nordeste Licitación Privada N° 04/2021</p> <p>Licitación Privada N° 04/2021 Presupuesto Oficial \$ 3.950.000.00 Expediente N° 12-2019-04163 y Agregados N° 12-2020-01121 Y N° 12-2021-01339 Precio Del Pliego: \$ 3.950,00 Fecha De Apertura: 28 de Octubre de 2021 - Hora: 11. Lugar de Apertura: Dirección de Contrataciones - U.N.N.E. – 25 de Mayo N° 868 – C.P.3400 - Corrientes. Objeto del Llamado: Ejecución de la Obra: "Reparaciones de Pisos y Contrapisos 1ª Etapa - Sector Hall Principal y Clínicas de Posgrado – Facultad de Odontología" –</p> | <p>Ubicación: Av. Libertad N° 5450 – C.P. 3400 – Corrientes. Lugar de Consulta y Adquisición del Pliego: En Días Hábiles de 8:00 a 12:00 Horas, Hasta 5 (Cinco) Días Hábiles Administrativos Antes de la Fecha De Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Infraestructura Edilicia Rectorado de la UNNE – Ubicada en la Calle 25 de Mayo N° 868 – C.P. 3400 Corrientes. Telefono 379-4439626 – Interno: 139. Correo Electrónico: dgconstrucciones@unne.edu.ar Plazo de Ejecucion: 60 (Sesenta) Días Corridos. Plazo de Garantía: 12 (Doce) Meses. Sistema de Contratación: Ajuste Alzado. Miriam del Carmen Roa – Directora I: 28/09 – V: 04/10</p> |
|---|---|

Convocatorias

| | |
|--|--|
| <p>Club Hípico Pay Ubre</p> <p>Se Convoca a Asamblea General Ordinaria a los socios del Club Hipico Pay Ubre para el día 15/10/21 a las 21:00 hs en la sede social de Islas Malvinas s/n Mercedes a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance, Informe de los Revisores de Cuentas, correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31/10/19-20. 2) Renovación total de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.- 3) elección de dos (2) Socios para firmar el acta de la Asamblea. La Comisión Directiva.- I: 28/09 – V: 04/10.-</p> <p>Club Social Argentino de Goya</p> | <p>De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, se convoca a los señores/as socios/as, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día catorce de octubre del dos mil veintiuno, a las veinte horas, en la sede social, sita en calle Colón n° 871, de la ciudad de Goya (Ctes.), a efectos de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA Primero: Lectura y consideración del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior. Segundo: Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos e Inventario General, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30-06-2021. Tercero: Consideración del resultado del ejercicio. Cuarto: Designación de dos socios para suscribir el Acta juntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario La Comisión Directiva.- I: 30/09 – V: 04/09.-</p> <p>Club Cultural Náutico y Pesca "Paso de la Patria"</p> |
|--|--|

| | |
|--|--|
| <p>Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a efectos de elevar lo requerido para la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL CLUB CULTURAL NÁUTICO Y PESCA "PASO DE LA PATRIA". A realizarse el día 16 de octubre de 2021 a las 13,00 hs en El club Cultural Náutico y Pesca Paso de la Patria.</p> <p>ORDEN DEL DIA.</p> <p>1º) informe de las asamblea tardía años 2019 Y 2020.</p> <p>2º) lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.</p> <p>3º) elección de dos asambleístas para que juntamente con el presidente y el secretario firmen el acta.</p> <p>4º) lectura y aprobación de la Memoria y balance años 2019 Y 2020 cuadro de gastos e ingresos informe de revisores de cuentas del ejercicios 2019 Y 2020.</p> <p>5) Conformación de una comisión Directiva a saber un Vocal 1 suplente y Vocal 2 suplente.</p> <p>6) Esta asamblea se regirá de acuerdo el art. N 50 del estatuto que dice después de una hora de espera sesionara con los socios presentes.</p> <p>Alberto Carlos Cuffia – Presidente Daniel Gaona - Secretario I: 04/10 – V: 04/10</p> <p style="text-align: center;">Banco de Sangre de Mercedes</p> <p>Convocase a los señores asociados , a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de septiembre de 2021, a las 21,00 horas en el local del Banco de Sangre, sito en calle José M. Gómez y Yatay, para tratar el siguiente Orden del día:</p> | <p>1) Lectura y consideración de Memoria y Balance General, Inventario e informes del Órgano de fiscalización de los ejercicios correspondiente a los años 2017, 2018, 2019 y 2020.</p> <p>2) Renovación total de la Comisión Cooperadora</p> <p>3) Elección de 2 (dos) socios para firmar el Acta de la Asamblea, junto con el Presidente y Secretario</p> <p>4) Del Estatuto: Si no alcanzare a formar el quorum a la hora indicada, la Asamblea se realizara una hora después con el número de socios presentes (art. 19).</p> <p>Mercedes Corrientes, 16 de septiembre de 2021.</p> <p>Comisión Directiva I: 04/10 – V: 04/10</p> <p style="text-align: center;">Asociación de Productores Urbanos de Corrientes</p> <p>La Comisión Directiva de la Asociación de Productores Urbanos de Corrientes convoca a todos los asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 18 de octubre de 2021 a las 9 horas en la sede de Vera 1497 de la Ciudad de Corrientes, para tratar el siguiente Orden del día: 1.- Nombramiento de 2 (dos) socios para la firma del acta. 2.- Consideración y aprobación de las Memorias, Balances generales, Inventario, Cuenta de gastos y recursos y Dictamen del revisor de Cuentas de los ejercicios económicos de los años 2019 y 2020.- 3.- Fijación de las cuotas sociales. 4.- Elección de los miembros de la Comisión Directiva y del Revisor de Cuentas.</p> <p>La Comisión Directiva.- I: 04/10 – V: 04/10.-</p> |
| Edictos Municipales | |
| <p style="text-align: center;">Municipalidad de San Roque</p> <p>La Municipalidad de San Roque, Ctes., hace saber por el término de Diez (10) días que reputa de su dominio, con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el inmueble ubicado en la Manzana N° 84b – Parcela S/N S/Cat. De la planta urbana de San Roque, constante de: punto A al B: 14,56 mts.; del B al C: 5,90 mts.; del C al D: 14,61 mts., del D al A: 7,10 mts.; con una superficie total de 94,64 mts²; dentro de los siguientes linderos: Noreste: Municipalidad de San Roque;</p> | <p>Noroeste: Robledo Ricardo; Sureste: Municipalidad de San Roque y Suroeste: Calle San Blas. Según Mensura 4014-C.</p> <p>En consecuencia cita y emplaza a los terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto para que en el término expresado formulen los reclamos pertinentes, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal.-</p> <p>San Roque, Ctes., 06 de mayo de 2021.-</p> <p>Raul Eduardo Hadad - Intendente I: 04/10 – V: 04/10</p> |
| Sección Comercial | |
| Testimonios | |
| <p style="text-align: center;">Agroclari SA</p> <p>Coronel López N° 1284 - Paso de los Libres - Corrientes.</p> <p>Se hace saber que por resolución de Asamblea General Extraordinaria, que consta en el Acta N° 5 de fecha 14 de Julio de 2021, protocolizada en Escritura Pública N° 27 Sección "A" de fecha 19 de Julio de 2021, otorgada por ante Escribana Mariana Mecozzi, Registro Notarial N° 471, se decidió: a) Modificar el Artículo Primero del</p> | <p>Estatuto Social, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo Primero: La Sociedad se denomina "Agroclari Sociedad Anonima", y tiene su domicilio en la jurisdicción de la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, Argentina, estando facultado el Directorio para establecer agencias, sucursales, corresponsalías y domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero". Y b) Fijar la sede social en calle Coronel López N° 1284 de la ciudad de Paso de los Libres, de conformidad con el 2do. párrafo</p> |

| | |
|---|--|
| <p>inc. 2º) art. 11 de la Ley General de Sociedades. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1828-21 Caratulado AGROCLARI SA S/Insc. Reforma Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 17-09-2021 Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General I: 04/10 – V: 04/10</p> <p style="text-align: center;">El Cumpa S.R.L.</p> <p>“El Cumpa S.R.L.” CUIT Nº 30-71429674-0. Sede Social: Buenos Aires Nº 1586, Bella Vista, Corrientes. Inscripta en el Registro Publico de Comercio, con fecha 17 de Diciembre del año 2019, bajo el Folio Nº 01939, Libro VII, Tomo II, Legajo 465 de Sociedades Comerciales. Contrato Privado de Cesión de Cuotas, de fecha 10/09/21.- Esc. Autorizante: Vargas Marta Alejandra T.R.N. Nº 474, Saladas. Cedentes: Nicolas Emanuel Borsatto, Argentino, D.N.I. Nº 39.565.292, soltero, clase 1996, comerciante, con domicilio en calle Mantilla 1131 de la localidad de Saladas (Ctes.) y el Señor Walter Isaac Borsatto, Argentino, D.N.I. Nº 34.660.183, soltero, clase 1989, comerciante, con domicilio en calle Mantilla 1131 de la localidad de Saladas (Ctes.). Cesionario: Néstor Fabian Borsatto, argentino, con D.N.I. Nº 36.536.229, soltero, clase 1991, comerciante, con domicilio en Buenos Aires 1586 de la localidad de Bella Vista (Ctes.), la Sra. Andrea Leonor Sandoval, argentina, con D.N.I. Nº 34.656.349, casada, clase 1989, comerciante, con domicilio La Rioja 1151 de la localidad de Bella Vista (Ctes.). El Sr. Nicolas Emanuel Borsatto vende y transfiere al Sr. Néstor Fabian Borsatto 70 cuotas de valor nominal \$ 4.000 cada una que totalizan \$ 280.000, Y el Sr. Walter Isaac Borsatto, vende y transfiere a la Sra. Andrea Leonor Sandoval 30 cuotas de valor nominal \$ 4.000,00 cada una y que totaliza \$ 120.000.- En virtud de la siguiente cesión se modifica La Clausula Cuarta del contrato constitutivo de “El Cumpa S.R.L.” queda redactada de la siguiente manera: El Capital Social se fija en la suma de: Cuatrocientos Mil Pesos (\$ 400.000,00) Dividido en Cien (100) Cuotas De Capital de Cuatro Mil Pesos (\$ 4.000,00), cada una de valor nominal.- Suscriptas E Integradas de la siguiente manera: a) Néstor Fabian Borsatto, 70 (setenta) cuotas de \$ 4.000,00 (pesos cuatro mil) cada una de valor nominal o sea \$ 280.000,00 (pesos doscientos ochenta mil). b) Andrea Leonor Sandoval, 30 (treinta) cuotas de \$ 4.000,00 (pesos cuatro mil) cada una de valor nominal o sea \$ 120.000,00 (pesos ciento veinte mil). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera mediante cuotas suplementarias. La reunión de socios, con el voto favorable de la mitad del capital aprobara las condiciones de los plazos y monto para su integración guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.- Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2991-21 Caratulado EL CUMPA S.R.L S/Insc. Cesión de Cuotas</p> | <p>Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 29-09-2021 Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General I: 04/10 – V: 04/10</p> <p style="text-align: center;">Baztan S.R.L.</p> <p>Se hace saber que por Acta de reunión de socios Nº 37 de fecha 21/06/2021, pasada en el Libro de Actas de Reunión de Socios Nº 1, por unanimidad, los socios de la firma Baztan S.R.L. CUIT Nº 30-71190668-8, han decidido Trasladar el Domicilio Fiscal de la firma de la calle Buenos Aires 1583, de la ciudad de Ituzaingó, Departamento de Ituzaingó, de la Provincia de Corrientes al inmueble sito en calle FRANCISCO LOPEZ Nº 2165 de la ciudad de Ituzaingó, Departamento de Ituzaingó, de la Provincia de Corrientes. Conste.- Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3078-21 Caratulado BAZTAN S.R.L S/Insc. Cambio de Sede Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 29-09-2021 Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General I: 04/10 – V: 04/10</p> <p style="text-align: center;">Tono SRL</p> <p>Lugar y fecha de otorgamiento: Corrientes, 31/08/2021 Denominación: “Tono SRL”, con domicilio social en Uruguay Nº 716 Tercer Piso Depto. “A” de esta ciudad de Corrientes, constituida a través de Escritura Nº 143 de fecha 21/12/2015 autorizada por la Escribana Daniela Nigri, inscripta en la Inspección Gral. de Personas Jurídicas de la provincia de Corrientes al Nº 00023, Fº 00023 Libro V Tomo I de SRL con fecha 05/02/2021.- Socios: Martha Emilce Espindola DNI Nº 20.374.094, nacida el 11 de diciembre de 1968, divorciada y domiciliada en Uruguay Nº 716 Tercer Piso Depto. “A”; y Gustavo Javier Espindola DNI Nº 31.255.663, nacido el 3 de enero de 1985, soltero y domiciliado en Alvear Nº 1856 Tercer Piso Depto. “C” de esta ciudad. Disolución Societaria; los socios en ACTA de reunión de socios protocolizada en Escritura Nº 110-A del 03/09/2021 autorizada en esta capital por el Esc Juan Miguel Martínez Titular del Registro 419, resuelven la Disolución Total Y Definitiva de Tono SRL, todo de conformidad con lo normado en el Artículo 94 inciso 1º de la Ley General de Sociedades.- Nombramiento del liquidador: Los Socios de común acuerdo nombran en la figura del Liquidador al socio Gerente Gustavo Javier Espindola, a fin de que éste pueda válidamente llevar adelante el proceso de liquidación de la sociedad, con facultades suficientes a tales efectos, es decir pueda realizar todas las diligencias, gestiones tendientes al cumplimiento de la efectiva liquidación y también celebrar los actos que resulten necesarios a los efectos legales, contables, tributarios y fiscales que correspondan; quien en forma expresa Acepta en este acto lo encomendado.</p> |
|---|--|

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2998-21 Caratulado TONO SRL S/Insc. disolucion y liquidación Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 29-09-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 04/10 – V: 04/10

R.S. Argentina S.A

Por Asamblea General Ordinaria N°2 de fecha 19/07/2021 de la firma "R.S. Argentina S.A." Inscripta la I.P.J. de la ciudad de Corrientes bajo N° 669, F° 669, L° VI, T° I de Soc. por Acciones el 23/03/18, se designaron como Autoridades del Directorio: Presidente: Sr. Eugenio Tomas Vidal, D.N.I. N° 36.194.455 y Vicepresidente: Sr. Gustavo Andres Prosman, D.N.I. N° 36.112.909, por un periodo de tres años

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3045/21 Caratulado R.S.ARGENTINA S.A S/Insc. Directorio. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 30-09-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 04/10 – V: 04/10

JONRAM SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 27/04/2021. 1.- GUSTAVO ARIEL RAMIREZ, 38 años, Soltero/a, Argentina, COMERCIANTE, calle SAN LUIS, nro. 550, San Luis Del Palmar, provincia Corrientes, DNI 29885552, CUIT 20298855527; y 2.- "JONRAM SASU". 3.- Calle SAN LUIS 550, Ciudad San Luis Del Palmar. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 64000, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: GUSTAVO ARIEL RAMIREZ: 130000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: GUSTAVO ARIEL RAMIREZ con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: NATALIA ITATI CORREA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización.

9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-01-10-00751/2021. Caratulado: JONRAM. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.
I: 04/10 – V: 04/10

RFV Log SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 15/09/2021. 1.- FLORENCIA VIVIANA VARGAS, 41 años, Soltero/a, Argentina, Agente de Transporte Aduanero, calle Hipolito Irigoyen, nro. 894, Paso De Los Libres, provincia Corrientes, DNI 27443961, CUIT 27274439616; FLORENCIO JOSE CORREA, 41 años, Soltero/a, Argentina, Comerciante, calle Hipolito Yrigoyen, nro. 894, Paso De Los Libres, provincia Corrientes, DNI 27782949, CUIT 20277829496; y 2.- "RFV Log SAS". 3.- Calle Hipolito Irigoyen 894, Ciudad Paso De Los Libres. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 64000, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: FLORENCIA VIVIANA VARGAS: 50000 acciones; FLORENCIO JOSE CORREA: 50000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: FLORENCIO JOSE CORREA con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: FLORENCIA VIVIANA VARGAS, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-01-10-00750/2021. Caratulado: RFV Log. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.
I: 04/10 – V: 04/10



Gobierno Provincial